DIEZ MARAVEDIS.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y UNO.

En la villa de [illegible] a veinte y quatro dias del mes de [illegible]
de mil seiscientos noventa y un años los señores Don Gines Garcia
Lopez y Andres de Molina [illegible] alcaldes ordinarios de esta
[illegible] por el estado primero y segundo estado Don [illegible]
[illegible] Juan de [illegible], Don [illegible] de [illegible] Don [illegible]
[illegible] Don Francisco [illegible], Don Juan [illegible]
[illegible] de [illegible] Don [illegible]
[illegible] Carmona [illegible], Don [illegible] Lopez [illegible], Don Juan [illegible]
[illegible] Regidores, y el licenciado Don [illegible] abogado [illegible]
[illegible] y [illegible] alguacil mayor y Don
Manuel [illegible] Regidores — todos capitulares de esta
villa juntos en su ayuntamiento despues de haber sido citados los
[illegible] por [illegible] ausentes [illegible]
[illegible] de [illegible], y asi juntos [illegible]
[illegible] lo siguiente —
Y en este estado dicho ayuntamiento Don [illegible] [illegible] con
[illegible] mayor de esta villa [illegible]
Y en este estado dixeron [illegible] por [illegible]
[illegible] por haber [illegible] y [illegible] en [illegible]
[illegible] de esta villa Don Francisco [illegible] de [illegible] governador de
[illegible] por [illegible]
[illegible] para haberse de [illegible] gobierno [illegible]
[illegible] de esta villa [illegible], y [illegible]
[illegible] de esta villa a alcalde
[illegible] y [illegible] mayor para el segundo
[illegible] para el primer estado [illegible]
esta villa y que no [illegible] la [illegible] por [illegible]
[illegible] para [illegible] oficios [illegible]
[illegible] mandaron y [illegible] nombramiento
[illegible] mayor [illegible] la [illegible] y [illegible]